

**DETERMINA COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS
DEL UNIFORME Y DE LA TARJETA DE
IDENTIFICACIÓN QUE INDICA, PARA PERÍMETRO
DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696 ESTABLECIDO
EN LAS COMUNAS DE LIMACHE Y OLMUÉ.**

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°3630 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 19 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°3630 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un Perímetro de Exclusión en las comunas de Limache y Olmué, y determinó su área geográfica de aplicación.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 19 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el perímetro de exclusión en las comunas de Limache y Olmué, entre las cuales se regulan los uniformes de los conductores y la tarjeta de identificación.

4.- Que, el numeral 3.5.1.2 de la Resolución Exenta mencionada en el considerando anterior, establece que "La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución del Secretario Regional Ministerial correspondiente".

5.- Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo determinará la composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación que los

conductores deben utilizar en la prestación de servicios en perímetro de exclusión señalado.

RESUELVO:

1.- ESTABLÉZCASE la siguiente composición y características del uniforme que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren prestando servicio en Perímetro de Exclusión establecido mediante la Resolución N°19 de 2021 del Ministerio de transportes y Telecomunicaciones:

A. Características y composición del uniforme:

I. Temporada de Invierno, con fecha de entrega al 15 de Marzo de cada año:

- 2 (dos) Camisas o Poleras de Piqué manga larga de color blanco.
- 2 (dos) Pantalones de color Azul o Negro.
- Chaqueta tipo polar o similar, esta debe ser de color verde.

II. Temporada de Verano, con fecha de entrega al 15 de Septiembre de cada año:

- 2 (dos) Camisas o Poleras de Piqué manga corta de color blanco.
- 2 (dos) Pantalones color Azul o Negro.
- Chaqueta tipo polar o similar, sin mangas, esta debe ser de color verde.

Junto con la entrega debe existir un medio de verificación donde se indique al menos el nombre del conductor, la fecha en que se entrega, la cantidad de uniformes y la firma del conductor.

2.- No se permite publicidad en el uniforme, que se refiera a bebidas alcohólicas o propaganda política o permitan la identificación con un grupo particular, como equipos deportivos u otros.

3.- ESTABLÉZCASE la siguiente composición y características de la tarjeta de identificación que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión señalado:

I. Composición y características de la Tarjeta de Identificación.

- De material de PVC y con película de protección transparente.
- Fondo Blanco
- Fuente "Myriad Pro Bold", tamaños y colores basarse en lo indicado en el Manual de Normas Gráficas del Sistema de Transporte Público "Limache-Olmué"

II. Contenido:

- Nombre Completo del Conductor,
- Fotografía Digital a color del Conductor, con dimensiones de a lo menos 3 centímetros de ancho y 3 centímetros de largo
- Nombre del Operador de Transporte.
- Número identificador del Conductor, entregado por el operador.

III. Dimensiones:

- 9 Centímetros de Ancho por 6 Centímetros de Ancho.

4.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de inicio de operación del Perímetro de Exclusión para las comunas de Limache y Olmué.

5.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a los responsables de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB
www.dtp.r.gob.cl

Distribución:

AGDABUS S.A

ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

389906

E168156/2021